

Proyecto de Ley N° 1559/2016-CR



PROYECTO DE LEY: LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL SERVICIO TERRESTRE CON AUTOMÓVILES DE LA CLASIFICACIÓN VEHICULAR M1 AMPLIANDO EL ALCANCE DE LA LEY No 28972

La Congresista de la República **NELLY CUADROS CANDIA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, los Artículos 22° inciso c), 75°, 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL SERVICIO TERRESTRE CON AUTOMÓVILES DE LA CLASIFICACIÓN VEHICULAR M1 AMPLIANDO EL ALCANCE DE LA LEY No 28972

Artículo único

El propósito de la presente Ley es formalizar el servicio de las empresas y/o asociaciones con automóviles de clasificación vehicular M1 con dedicación exclusiva al transporte terrestre, ampliando el alcance de la Ley No.28972 conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de vehículos aprobado por el Decreto Supremo 058-2013 MTC y sus modificaciones; de tal modo que no se restrinja a los conductores de estos vehículos su derecho de prestar el servicio de pasajeros a nivel interdistrital e interprovincial.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- El Poder Ejecutivo de conformidad con sus competencias y funciones y sin demandar recursos del tesoro público, dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar la presente ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
YIKA GARCIA



[Handwritten signature]

NELLY CUADROS CANDIA
Congresista de la República

[Handwritten signature]
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ROSA MARIA BARTICA

[Handwritten signature]
SAMBORGO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de Junio del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1559 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas más importantes de la estructura económica en los países latinoamericanos, reposa en la presencia dominante del sector informal de la economía, lo que se traduce en uno de los principales retos que deben afrontar estos países. Precisamente es ahí donde radica una de las razones más evidentes que impiden obtener mayores niveles de crecimiento de la economía.

Dentro de esa lógica de análisis, Perú tiene una de las tasas más altas de informalidad, la misma que alcanza al 65% de la población económicamente activa (PEA), según el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). A su vez, de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Hogares realizada el 2014, indica que 11,5 millones de peruanos tienen un empleo informal, cifras que permiten ver con claridad la magnitud de este sector de la economía. No es posible esperar el desarrollo sostenible del Perú si se mantienen estos niveles de informalidad. El reto es inmenso.

La razón fundamental por lo cual esto sucede radica en el preocupante desequilibrio entre la capacidad de generación de empleo que se da en el país tanto a nivel privado como público y la creciente demanda de trabajo de la población. Esta situación resulta aún más apremiante en la población de jóvenes en el Perú, que ante la insuficiente oferta laboral se ven prácticamente obligados a engrosar este significativo porcentaje de la población que está al margen de la formalidad económica.

No cabe duda que éste es un problema social que debe enfrentar la clase dirigente en el país mediante la elaboración de políticas públicas que permitan generar nuevas fuentes de empleo formal que se traduzca en mayores ingresos y una mejor calidad de vida de la población.

Una de las actividades económicas que se está consolidando como fuente más inmediata de empleo informal ante la ausencia de oportunidades laborales, es precisamente la del servicio público de taxis en sus diferentes modalidades, el problema de ello radica en que la gran mayoría de las personas que entran en esta actividad más por necesidad que por vocación, lo hacen no solo de manera informal sino que además lo hacen de una manera improvisada y con automóviles que frecuentemente no cumplen con las especificaciones técnicas y de seguridad básicas que es imprescindible tener para velar por el bienestar de los usuarios del servicio.

Lo señalado cobra especial énfasis cuando se trata del servicio de taxis colectivo, los mismos que son cada vez más requeridos y utilizados por la ciudadanía por razones económicas e incluso de seguridad, dado que existe una sensación de más seguridad cuando se utiliza un taxi con varias personas por las frecuentes experiencias negativas que se registra con los taxis individuales.

Consecuente con lo señalado, en este ámbito de trabajo, es de trascendental importancia que el Estado cumpla su función de organizar todo lo relativo al servicio público y proponer proyectos de Ley que cumplan con tres objetivos importantes:

1. Crear condiciones favorables que busquen formalizar y organizar el servicio de taxis colectivo de empresas y/o asociaciones, de tal modo este servicio siempre esté protegido con el seguro SOAT y que las características y condiciones técnicas de los automóviles cumplan con todas las exigencias reglamentarias estipuladas en el reglamento nacional de vehículos aprobado por el Decreto Supremo 058-2013 MTC y sus modificaciones.
2. Generar nuevas fuentes de empleo formal acordes a las exigencias de la oferta y demanda de la economía, de tal modo que se incluya en esta iniciativa legislativa el servicio de las empresas y/o asociaciones con automóviles de clasificación vehicular M1. Esta política insertará en el mercado formal a miles de personas que actualmente están prestando este servicio al margen al margen de la Ley en condiciones de informalidad.

3. Generar ingresos adicionales al erario nacional en la medida que todas estas empresas y/o asociaciones en su proceso de formalización reconocerán todos los impuestos de Ley que les corresponda de acuerdo a su personería jurídica.

También es pertinente destacar que esta política pública al transparentar esta actividad permitirá favorecer las inversiones en este tipo de activos con el correspondiente beneficio que ello supone para el país en general.

Son por lo tanto muchos los beneficios que implicará la aprobación de la presente Ley, beneficios económicos, beneficios sociales y los beneficios de tener mayores niveles de formalidad e institucionalidad.

Beneficios económicos tanto para los prestadores como para los usuarios del servicio de este tipo de transporte colectivo en vehículos M1. Los conductores de las empresas y/o asociaciones de estos vehículos en la medida que ello supone la generación de un empleo sostenible y formal, con todos los beneficios correspondientes; los usuarios del servicio, en función a que podrán utilizar con seguridad un servicio mucho más económico y seguro que el que actualmente tienen con el uso de taxis individuales la mayoría de los cuales son también informales.

El impacto económico también llegará al Estado, basado en que los miles de conductores de las empresas y/o asociaciones que se acogerán a este Proyecto de Ley, se traducirán en impuestos que se traducirá en ingresos significativos a las entidades públicas correspondientes.

Beneficios sociales, en la medida que la formalización de esta actividad permitirá a todos los conductores de las empresas y asociaciones del Proyecto en referencia, gozar de todos los beneficios de Ley que el Estado reconoce a los trabajadores formales.

También es posible señalar un beneficio social para los usuarios, desde la perspectiva que utilizarán vehículos con seguro de circulación que los protegerá ante cualquier tipo de eventualidades y accidentes y adicional a ello se tratará de vehículos que se encuentren en condiciones óptimas.

Finalmente se obtendrá también el beneficio de alcanzar mayores niveles de institucionalidad, que viene a ser sin lugar a dudas, de enorme trascendencia, basado en que se trata de un paso decidido hacia la formalización de la economía peruana, que como se dijo al inicio de la exposición de motivos, la formalización de la economía viene a ser el principal reto que debe resolver el Estado peruano en el corto plazo.

Existe un consenso general que los países se desarrollan de una manera inequívoca en la medida que alcancen mayores niveles de institucionalidad, entendiéndose por ello el respeto a la Constitución Política del Estado, a sus leyes, sus normas y toda su estructura jurídica.

Resulta evidente que un País, conforme encuentra mayores niveles de institucionalidad, encuentra también mayores niveles de desarrollo y de bienestar social que todo Estado moderno busca para beneficio de su población.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

Este Proyecto no colisiona ninguna normativa vigente. De priorizarse esta propuesta legislativa se estará perfeccionando la interpretación de la Ley No.28972 vigente, al incluir en ella empresas y /o asociaciones de automóviles de clasificación vehicular M1 con dedicación exclusiva al transporte terrestre, para poder prestar sus servicios a nivel interdistrital e interprovincial, ampliando el alcance de la Ley conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de vehículos aprobado por el Decreto Supremo 058-2013 MTC y sus modificaciones.

De este modo, esta propuesta legislativa, realiza una lectura más cercana a la realidad y a las verdaderas necesidades que se dan en diferentes distritos y provincias en el Perú, permitiendo con ello la formalización de miles de emprendedores que con personerías jurídicas como empresas y/o asociaciones desean prestar este servicio.

La Formalización de todas estas unidades económicas en las condiciones que estipula este Proyecto de Ley, coherente con la Ley No 28972 y la Reglamentación suscrita en el Decreto Supremo 058-2013 MTC y sus modificaciones, permitirá una importante generación de ingresos al Estado, beneficiará a millones de usuarios de este tipo de servicio y generará miles fuentes de empleo formal y sostenible.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es importante señalar que de priorizarse este Proyecto de Ley, su implementación no demandará costos adicionales a los presupuestados y que durante el desarrollo del mismo se comenzarán a generar ingresos adicionales por las razones señaladas en la exposición de motivos.

Lima, 16 de junio de 2017



.....
NELLY CUADROS CANDIA
Congresista de la República